



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

## SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

669

DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **LINETH VISBAL RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45443657, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 18 de marzo de 2020 al 17 de marzo de 2021, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de marzo de 2021.

Que, mediante oficio GOBOL-23-018886 del día 04 de mayo de 2023, suscrito por el (la) funcionario(a) **LINETH VISBAL RODRIGUEZ**, y previo visto bueno del(a) Doctor(a) **YADELCY HERRERA ORTEGA** en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 18 de marzo de 2020 al 17 de marzo de 2021.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo con lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaria de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

- A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.
- B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.
- C) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.
- D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.
- E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo con los años de servicios prestados, se le reconocerán once (11) días hábiles adicionales al funcionario(a) **LINETH VISBAL RODRIGUEZ**. Quien tomó posesión el 18 de marzo de 1997

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **LINETH VISBAL RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45443657, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 18 de marzo de 2020 al 17 de marzo de 2021.

**Bolívar**  
**primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARIA DE SALUD**

**RESOLUCION No.**

669

**DE 2023**

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

**PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase once (11) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2020-2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 26 de junio de 2023 y culminará su disfrute el día 17 de julio de 2023.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 18 de julio de 2023, hasta 08 de agosto de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El empleado público, señor(a) **LINETH VISBAL RODRIGUEZ**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 09 de agosto de 2023.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

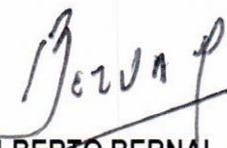
**ARTICULO CUARTO:** El señor **LIZETH NATALIA BABILONIA HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1044915793, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003** asumirá las funciones del señor **LINETH VISBAL RODRIGUEZ**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

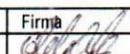
**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

04 MAYO 2023

  
**ALBERTO BERNAL JIMENEZ**  
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:	Merly Gvette Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Fernando Matute Turizo	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

**Bolívar  
primero**